BASES ESPECÍFICAS QUE DEBEN REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE COMEDOR EN LAS FAMILIAS DE ALUMNOS DESPLAZADOS OBLIGATORIOS A OTRO CENTRO NO ELEGIDO EN PRIMERA OPCIÓN PRIMER TRIMESTRE DEL CURSO 2017-2018.

1. NORMATIVA APLICABLE

Es de aplicación además de lo que establecen estas bases específicas, las Bases generales tipo reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Montornès del Vallès, y en todo lo no previsto en estas bases se estará a lo que disponga la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Montornès del Vallès publicada íntegramente en BOPV núm.26 de 30/01/2009 y en el DOGC núm.5310 de 03/02/2009 (artículos 5 y 7) y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su Reglamento

2. OBJETO

El objeto de estas bases es regir la convocatoria para la concesión de ayudas de comedor a los alumnos matriculados en un centro educativo de Montornès del Vallès sostenido con fondos públicos de Cataluña, en cualquiera de los cursos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil y de enseñanza primarios durante el curso correspondiente a la convocatoria.

3. BENEFICIARIOS

Podrán optar a esta ayuda las familias de alumnos desplazados obligatoriamente, que en la preinscripción no han tenido lugar en la escuela elegida en primera opción, en consecuencia han sido desplazados a otras escuelas fuera de su núcleo urbano de residencia, de Montornès Norte en escuelas de Montornès Centro y de Montornès Centro en la escuela de Montornès Norte.

El beneficiarios pueden solicitar las ayudas de comedor que ofrece la Generalitat de Cataluña y que gestiona el Consejo Comarcal del Vallès Oriental.

4. PROCEDIMIENTO

El procedimiento se regirá en régimen de concurrencia competitiva, bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

5. CONVOCATORIA

Para este primer trimestre del curso 2017-2018, el plazo de presentación de solicitudes para las ayudas de comedor será de quince días desde la fecha de publicación en el BOPB.

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La Ayuda máximo del 100% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio del importe del menú de cada centro escolar.

La cantidad total máxima de la ayuda se determinará también en función de los días lectivos del curso escolar con servicio de comedor de acuerdo con el calendario del Departamento de Enseñanza.

.

7- PARTIDA PRESUPUESTARIA

La partida presupuestaria para hacer frente a la concesión de ayudas derivadas de las presentes bases es la 17 36324 48053 "Subvenciones Educación".

8- PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA AYUDA

El interesado/a deberá presentar en la Oficina de Atención al Ciudadano, los siguientes documentos:

• Instancia general con los datos personales del/a solicitante.
• Documentación acreditativa, expedida por la escuela, conforme el alumno no ha obtenido lugar en centro elegida en primera opción.
• Documentación acreditativa de estar empadronado en el municipio.

El incumplimiento de los requisitos o del plazo de presentación de las solicitudes, puede conllevar la in admisión de la solicitud. No obstante, se otorgará un plazo de 10 días de subsanación de defectos de la solicitud. Transcurrido este plazo el alcalde resolverá sobre la admisión o no de la solicitud.

9. IMPORTES Y FORMA DE PAGO

Para este primer trimestre del curso 2017-2018 se dotará la convocatoria con 14.883,00 euros, que se pagarán directamente a las empresas que dan el servicio a cada centro, después de presentar la factura acompañada de la lista de los alumnos beneficiarios, mostrando los días que han hecho uso del comedor.

10. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Las Ayudas económicas previstas en estas bases no son incompatibles con cualquier otra subvención o beca que se pueda recibir por la misma finalidad, sino que se complementarán hasta llegar al precio establecido la empresa concesionaria para menú de cada centro escolar.

Montornès del Vallès, 11 de octubre de 2017.

La Jefe de Área
de Acción Social

Anna González López